



INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LA AUTORIDAD ESTATAL.



H. AYUNTAMIENTO IXTLAN, MICHOACAN 2015-2018

Periodo reportado	Tipo de informe	Fecha de entrega	Vínculo al documento del informe	Vínculo del dictamen de auditorías y/o verificaciones



Con fundamento en el artículo 10, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo se publica lo siguiente:

Informes presentados por los Partidos Políticos

NO APLICA

Compete al Instituto Electoral de Michoacán (IEM) la obligación de publicar la información a que alude el artículo 10, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de los artículos 34, fracción VIII, 45 y 135 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 29 de junio de 2014, tomo: CLIX, número: 77, segunda sección. Por otra parte, los artículos 34, fracción VIII, 45 y 135 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo señalan:

“ARTÍCULO 34. El Consejo General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones: [...]

VIII. Determinar el tope máximo de gastos que para cada campaña pueden erogar los partidos políticos o coaliciones, evaluando los informes que a este respecto se presenten y realizando las revisiones parciales correspondientes; [...]

ARTÍCULO 45. La Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del

Instituto que tendrá a su cargo, en su caso, la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. Tendrá autonomía técnica y de gestión. [...]

La Unidad de Fiscalización tendrá, en su caso, las siguientes facultades: IV. Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por este Código; V. Revisar los informes señalados en la fracción anterior;

VI. Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; VII. Efectuar o coordinar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos y de visitas de verificación, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes; VIII. Presentar al Consejo General los informes de resultados sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, en los que se especificarán las irregularidades en que hubiesen

incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos y el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de que, en su caso, se proceda conforme a lo establecido en este Código; [...]

ARTÍCULO 135. El órgano interno de los partidos políticos previsto en este Código, será el responsable de la administración de su patrimonio y de sus recursos generales, den precampaña y campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el presente Capítulo. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine. Políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General, a través de la Unidad de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

Fecha de actualización de la información	Área productora de información	Responsable de acceso a la información pública
10/Octubre/2016	Presidencia	Jesús Macías Gómez

